

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/47904  
C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **4140** /2017

Ciudad de México, a **20 DIC 2017**

**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Baja California Sur.

**PRESENTE**

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa número **1649** de fecha **20 DIC 2017** que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la cual se cumplimenta la resolución recaída al recurso de revisión número **369/2011** de fecha **16 de octubre de 2017**, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-812/06**, a nombre de la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**



LALC/MCRM/PG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47904  
C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005  
BITÁCORA: 03/JI-0063/02/08

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ASUNTO: Cumplimentación a la Resolución recaída al Recurso de Revisión número **369/2011** de fecha **16 de octubre de 2017**, emitida dentro del Expediente número **XV/2011/369**.

RESOLUCIÓN No. **1649** /2017

Ciudad de México, a **20 DIC 2017**

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, respecto de la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-812/06**; se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **04 de agosto de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, el Título de Concesión número **DGZF-812/06**, por virtud del que autorizó el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,704.98 m<sup>2</sup>** de zona federal del estero, localizada en el lugar conocido como **estero El Chisguete, Localidad de Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le **permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de septiembre de 2006**.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **19 de febrero de 2008**, la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, la solicitud de Modificación a las



EXPEDIENTE: 53/47904  
C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005  
BITÁCORA: 03/JI-0063/02/08

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-812/06**, respecto al cambio de uso autorizado en el Título de Concesión en cita.

**TERCERO.-** Que mediante oficio de requerimiento número **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-REQ-1055/08** de fecha **23 de junio de 2008**, esta autoridad administrativa determinó requerir información adicional o faltante a la promovente, concediéndole un plazo de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, proveído que fue debidamente notificado el día **18 de septiembre de 2008**.

**CUARTO.-** Que en fecha **02 de octubre de 2008**, la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, escrito de fecha **02 de octubre de 2008** y anexos, por virtud del cual pretende dar cumplimiento con la información requerida en el oficio **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-REQ-1055/08** de fecha **23 de junio de 2008**.

**QUINTO.-** Que mediante resolución administrativa número **2572/10** de fecha **11 de noviembre de 2010**, esta Dirección General, determinó negar la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones referida en el Resultando Segundo de la presente resolución.

**SEXTO.-** Que inconforme con dicha determinación, la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, interpuso recurso de revisión contra la resolución número **2572/10** de fecha **11 de noviembre de 2010**, resuelto que fue por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante resolución número **369/2011** de fecha **16 de octubre de 2011** dentro del expediente **XV/2011/369**, por virtud de la cual se declaró la nulidad para efectos de la resolución número **2572/10** de fecha **11 de noviembre de 2010**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Extinción por Nulidad del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47904

C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005

BITÁCORA: 03/JI-0063/02/08

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I y VI, 18, 28 fracciones I, II, III, VI y XIII, 74 fracciones IV y VI, 76 fracciones II, III y VII, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 35, 36, 38, 44 fracción VII, 45, 47 fracciones IV y IX y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, determinó mediante la resolución número **369/2011** de fecha **16 de octubre de 2017**, emitida dentro del expediente número **XV/2011/369**, declarar la **Nulidad** de la resolución administrativa número **2572/10** de fecha **11 de noviembre de 2010**, toda vez que en su resolutivo PRIMERO señala lo siguiente:

*"PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 3 fracciones V y VII, 5, 6, 16 fracción X, 59, 91 fracción III y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en términos de los argumentos expuestos en el Considerando II de la presente resolución, se declara la nulidad de la resolución que niega la solicitud de concesión (sic.), con número 2572/10 de fecha 11 de noviembre de 2010, notificada el día 4 de julio de 2011, emitida en el expediente 53/47904 por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en virtud de que el acto impugnado fue expedido sin la debida motivación y fundamentación que debe revestir todo acto de autoridad, para los efectos precisados en el Considerando III párrafo segundo de la presente resolución.*

Asimismo, la autoridad resolutora establece en la parte conducente del Considerando III de la resolución de mérito, lo siguiente:

*"La nulidad declarada es para el efecto de que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando certeza y seguridad jurídica a la C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º fracciones V y VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, emita una nueva resolución debidamente fundada, motivada y congruente con la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de*

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47904

C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005

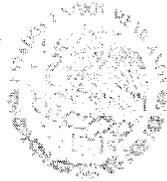
BITÁCORA: 03/JI-0063/02/08

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

*Concesión DGZF-812/06, en cumplimiento estricto a los derechos fundamentales de petición, audiencia y conforme a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, a los principios de legalidad, seguridad jurídica, certeza, congruencia y exhaustividad, se pronuncie de manera fundada, motivada y conforme a derecho, respecto de lo manifestado y anexado por la persona física ahora recurrente en su escrito presentado el día 2 de octubre del 2008 ante el Centro Integral de Servicios de la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, y su anexo agregó al mismo, los cuales fueron remitidos mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.03805/2008, de fecha 6 de octubre de 2008, suscrito por el Delegado Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Dependencia Federal; valorando de forma exhaustiva y conforme a derecho, la totalidad de los documentos que integran el expediente administrativo 53/47904, sin omitir fundar y motivar de manera lógica y jurídica el valor y eficacia de dichas documentales y para el caso de sustentar dicha resolución en alguna opinión técnica, dictamen, memorando, visita de inspección o domiciliaria inclusive de campo, estudio de gabinete o algún otro medio de convicción, en apego al derecho humano de audiencia y a las formalidades esenciales del procedimiento, lo haga del conocimiento de la ahora impetrante, para que manifieste lo que a su derecho convenga y hecho lo anterior resuelva lo que en derecho proceda respecto de la solicitud de modificación de concesión planteada por la persona física hoy recurrente, sin que con el presente fallo se obligue, ni se impida a la autoridad administrativa a reiterar el sentido del acto administrativo, purgando los vicios formales, porque el ejercicio de dicha atribución queda dentro del campo de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa.*

III.- En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a dar cumplimiento en los términos referidos, y al efecto se expresa, que del análisis realizado a la totalidad de constancias del presente expediente y de manera particular considerando la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-812/06**, planteada en fecha **19 de febrero de 2008**, por la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA** con objeto de modificar el uso autorizado en la Concesión de mérito de **protección al de varar y desvarar embarcaciones menores de pesca**, según lo manifestado por la Concesionaria en su escrito de exposición de motivos de fecha **15 de febrero de 2008**, curso que fue anexo a la solicitud que nos ocupa.

Que mediante oficio número **DGZFMTAC-DRPA-REQ-1055/08** de fecha **23 de junio de 2008**, esta Dirección General determinó requerir información adicional o faltante con el objeto de integrar debidamente el trámite intentado por la Concesionaria, concediéndole un plazo de **30 días naturales** para el cumplimiento de la información requerida, proveído que fue debidamente notificado mediante comparecencia personal levantada en las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, el día **18 de septiembre de 2008**, por lo que, el plazo concedido inició su computo el día siguiente en que surtió efecto la notificación de mérito, es decir, el día **19 de septiembre de 2008** llegando a su término el día **18 de octubre de**



2008, sin embargo, al ser este un día inhábil se tiene por concluido dicho plazo el día **20 de octubre de 2008**, lo anterior a efecto de no vulnerar derecho alguno de la solicitante, es de señalar que la información requerida mediante el oficio en cita, consistió en lo siguiente:

1. *Constancia de las Autoridades Estatales o Municipales, respecto de la congruencia de uso del suelo con relación al predio colindante, y/o el uso previsto por los programas maestros de control y aprovechamiento.*

Es de mencionar que en fecha **02 de octubre de 2008** estando dentro del plazo concedido, la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, escrito de idéntica fecha con anexos por virtud del cual comparece ante esta autoridad administrativa con el objeto de dar cabal cumplimiento con la documentación requerida en el oficio número **DGZFMTAC-DRPA-REQ-1055/08** de fecha **23 de junio de 2008**:

Una vez dicho lo anterior, en principio es de referir lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

*"ARTÍCULO 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que con fecha **04 de agosto de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, el Título de Concesión número **DGZF-812/06**, por virtud del que autorizó el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,704.98 m<sup>2</sup>** de zona federal del estero, localizada en el lugar conocido como **estero El Chisguete, Localidad de Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos **materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado**



EXPEDIENTE: 53/47904

C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005

BITÁCORA: 03/JI-0063/02/08

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de septiembre de 2006**.

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, en su carácter de titular de la Concesión número **DGZF-812/06**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que al escrito de fecha **02 de octubre de 2008** le fue anexo en copia simple el oficio número **127/2008** de fecha **26 de septiembre de 2008** emitido por el Director de Obras Públicas Asentamientos Humanos y Urbanización del Municipio de Comondú, Baja California Sur, en favor de la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, en el cual obra la autorización de uso de suelo de la superficie de **2,704.98 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el estero el chisquete, Localidad de Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, documental pública que obra agregada en autos del expediente administrativo en que se actúa.
5. Que la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, presentó en copias simple del recibo de pago con el siguiente número de folio **051933**, expedido por la Tesorería Municipal de Comondú, Baja California Sur con el cual se acredita el pago de derechos correspondiente al ejercicio fiscal de **2007**, así como, copia simple del formato de pago sellado por la Tesorería Municipal de Comondú, Baja California Sur, por concepto del primer bimestre de **2008**, documentos en los que se hace constar que la titular de la Concesión número **DGZF-812/06**, ha realizado pagos por los periodos descritos anteriormente por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de



uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-812/06**, a efecto de cambiar el uso autorizado a pesca (varar y desvarar embarcaciones menores de pesca).

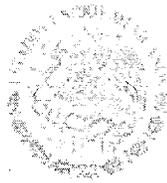
Derivado de lo manifestado líneas arriba, esta Dirección General, determina autorizar la Modificación a las bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-812/06**, en lo que respecta a la Condición PRIMERA, para quedar como se describe a continuación:

**CONDICIONES  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,704.98** (dos mil setecientos cuatro metros cuadrados y noventa y ocho centímetros cuadrados) de zona federal del estero, localizada en **el lugar conocido como estero El Chisguete, Localidad de Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para **varar y desvarar embarcaciones menores de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47904

C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005

BITÁCORA: 03/JI-0063/02/08

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **pesca**.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, en sus escritos de comparecencia de fechas **15 de febrero de 2008** y **02 de octubre de 2008**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual la concesionaria solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-812/06**, formulada por la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, por lo que respecta a la Base Primera de dicho Título, para quedar de la siguiente forma:

**CONDICIONES  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,704.98** (dos mil setecientos cuatro metros cuadrados y noventa y ocho centímetros cuadrados) de zona federal del estero, localizada en el lugar conocido como **estero El Chisguete, Localidad de Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para **varar y desvarar embarcaciones menores de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **pesca**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47904  
C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005  
BITÁCORA: 03/JI-0063/02/08

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-812/06** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA** y/o a través de su autorizado, el **C. LEOPOLDO TORRES GONZALEZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED]; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LALC/MCR/MPG

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/47904  
C.A.: 16.27S.714.1.2-83/2005

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTC-

/2017

Ciudad de México, a

**20 DIC 2017**

**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Baja California Sur.

**PRESENTE**

**1649**      **20 DIC 2017**

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa número de fecha que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la cual se cumplimenta la resolución recaída al recurso de revisión número **369/2011** de fecha **16 de octubre de 2017**, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-812/06**, a nombre de la **C. GEORGINA CAROLINA RUELAS ALBA**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**

LALC/MCR/MPG